



MESA DE CONTRATACIÓN

Sesión del 08 de marzo de 2023

Vicepresidente:

D. David García Rivas, Subdirector Adjunto de Contratación y Gestión Económica.

En Madrid, siendo las 10:45 horas del día 08 de marzo de 2023, se celebra, de manera presencial y retransmitida a distancia, sesión de la Mesa de Contratación, con la asistencia de las personas que se detallan al margen.

Vocales:

Por la Intervención Delegada: José Ramón Santaaulalia García, Interventor en el Departamento.

Por la Abogacía del Estado: D^a. María Benilde Tirados Gómez, Abogada del Estado en el Departamento.

Por la Subdirección General de Obras y Patrimonio: D. Miguel Ángel Rodríguez Jara, Jefe de Área Técnica.

La Secretaria Suplente: D^a Olaya Villaverde Campos, Jefa de Servicio.

Preside la sesión el Vicepresidente e inicia la misma con arreglo al siguiente Orden del Día:

**PUNTO 1º: PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS.****1. Propuesta de desistimiento.**

- En el expediente **AOB/2023/014**, que se tramita por procedimiento abierto simplificado para la contratación de las **“Obras de continuación de accesibilidad, instalaciones y elementos comunes e integración rehabilitación del edificio Gran Vía 39-41 de Salamanca”**, se procede, por este orden, a:
 - Con fecha 14 de febrero de 2023 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación del contrato de **“Obra de continuación de accesibilidad, instalaciones y elementos comunes e integración rehabilitación edificio gran vía 39-41 de Salamanca”** a adjudicar por procedimiento abierto simplificado (EXPEDIENTE AOB/2023/014), con un valor estimado de 967.792,11 euros.
 - Se ha apreciado un error en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, que constituye una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Dicho error consiste en que en la cláusula 19 del cuadro resumen, en el apartado “Clasificación” se recoge textualmente “Clasificación opcional (al ser el valor estimado inferior a 500.000 euros) sustitutoria de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”, indicándose a continuación los criterios de solvencia económica y técnica necesarios para acreditar la solvencia y participar en la licitación.
 - Se considera que se ha producido una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación ya que el pliego de cláusulas administrativas publicado y conforme al cual las empresas interesadas han presentado sus ofertas, no se ajusta a la regulación de la clasificación para los contratos de obra prevista en el artículo 77 de la LCSP. En concreto, en su apartado 1 letra a, que dispone que “Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores”.
 - El artículo 152 de la LCSP, contempla el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. En su apartado cuarto indica que *“El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.”*
 - Dado que el pliego de cláusulas administrativas publicado no se ajusta a la regulación del procedimiento, al no exigir la clasificación obligatoria tal y como dispone el artículo 77 de la LCSP, la Mesa de Contratación en virtud del artículo 22.1.g) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público propone al órgano de contratación:

**2023 - ACTA N° 09**

- Que acuerde el desistimiento del procedimiento, lo cual según el artículo 152 de la LCSP no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se conserven aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiese mantenido igual de no haberse cometido la infracción, en concreto la Resolución de aprobación del proyecto de 31 de enero de 2023.

2. Apertura de sobre único.

- En el expediente **AOB/2023/013**, que se tramita por procedimiento abierto simplificado para la contratación de las **“Obras de instalación solar fotovoltaica e infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en edificio C/ San Bernardo, 45 de Madrid”**, se procede, por este orden, a:
 - Apertura no pública del archivo electrónico del sobre único de acuerdo con lo previsto en los artículos 157.4 y 159.4 de la LCSP.
 - De acuerdo con la Plataforma de Contratación, se han presentado los siguientes licitadores:

LICITADORES
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. *
CONTRATAS CENTRO, S.A.
ETRALUX, S.A. *
SAVEFFI SOLUTIONS
URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.
VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.

(*) Según lo expuesto en las declaraciones responsables de las empresas COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. y ETRALUX, S.A., éstas pertenecen al mismo grupo empresarial, participando ambas en la licitación de manera individual.

- Calificación administrativa de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar. Se comprueba que la documentación administrativa presentada por todos los candidatos es correcta, por lo que se acuerda admitirlos a la licitación y continuar con el procedimiento.
- Valoración y clasificación de las ofertas:



LICITADORES	OFERTA IMPUESTOS EXCLUIDOS
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	347.696,27 €
AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U	359.701,68 €
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	341.542,36 €
CONTRATAS CENTRO, S.A.	362.439,72 €
ETRALUX, S.A.	351.879,27 €
SAVEFFI SOLUTIONS	339.718,52 €
URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.	308.000,00 €
VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.	294.190,26 €

LICITADORES	Oferta impuestos excluidos	PUNTOS
1 VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.	294.190,26	100,00
2 URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	308.000,00	98,16
3 SAVEFFI SOLUTIONS	339.718,52	77,67
4 COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	341.542,36	75,55
5 ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	347.696,27	67,23
6 ETRALUX, S.A.	351.879,27	60,25
7 AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.	359.701,68	42,25
8 CONTRATAS CENTRO, S.A.	362.439,72	32,93

- Propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L., por ser el licitador que ha presentado la mejor oferta.
- Se comprueba que la oferta de la empresa propuesta como adjudicataria es anormalmente baja de acuerdo con lo establecido en el apartado 21) del cuadro resumen del PCAP, "Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".



	LICITADORES	Oferta impuestos excluidos	PUNTOS
1	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.	294.190,26	100,00
2	URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	308.000,00	98,16
3	SAVEFFI SOLUTIONS	339.718,52	77,67
4	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	341.542,36	75,55
5	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	347.696,27	67,23
6	ETRALUX, S.A.*	351.879,27	60,25
7	AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.	359.701,68	42,25
8	CONTRATAS CENTRO, S.A.	362.439,72	32,93

(*) Excluida del cálculo de baja por pertenencia al mismo grupo empresarial (Art. 86 RGLCAP).

Oferta y baja media inicial (*)	336.781,69
Nº de ofertas valoradas	7,00
Oferta limite superior para calculo definitiva	370.459,86
Límite oferta desproporcionada	302.565,70

- Se acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP, requerir a la empresa VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGETICA, S.L. justificación de su oferta por presumirse inviable al ser formulada en términos que la hacen estar incurso en presunción de anormalidad.

3. Examen de documentación de 159.

- En el expediente **AOB/2023/007**, que se tramita por procedimiento abierto simplificado para la contratación de las **“Obras de Mejora de accesibilidad y adecuación interior en edificio de Juzgados de Toro (Zamora)”**, se procede, por este orden, a:
 - Comprobación del cumplimiento de los requisitos para contratar por parte de la empresa propuesta como adjudicataria, MANILE, S.A., en contestación al requerimiento de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar:
 - ROLECE (objeto social, capacidad de obrar y poder de representación).
 - Resguardo de depósito de la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos.
 - Solicitud de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado (documentación obrante en poder de la Administración procedente del expediente AOB/2022/176).

**2023 - ACTA N° 09**

- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (documentación obrante en poder de la Administración procedente del expediente AOB/2022/176).
- Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de solvencia económica y financiera establecido en el apartado 19) del cuadro resumen del PCAP (documentación obrante en poder de la Administración procedente del expediente AOB/2022/136).
- Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de solvencia técnica profesional establecido en el apartado 19) del cuadro resumen del PCAP. Se hace constar que esta documentación ha sido examinada por la unidad proponente del contrato.
- Declaración responsable de vigencia de los datos inscritos en el ROLECE.
- Información sobre subcontratación según lo recogido en el apartado 25) del cuadro resumen del PCAP.

- Se comprueba que es correcta, por lo que se acuerda continuar con el procedimiento.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:30 horas del día señalado, de lo cual doy fe en mi condición de Secretaria suplente, para lo que expido el presente Acta.

APROBACIÓN DEL ACTA

Se acuerda remitir a todos los asistentes, a través de medios electrónicos, la presente acta, que se entenderá aprobada, en caso de conformidad, en la misma sesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los asistentes a la reunión de la Mesa de Contratación, que se relacionan en la presente acta, manifiestan que no concurre en ellos ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento de contratación de los expedientes analizados.

De igual forma se comprometen a poner en conocimiento de la Mesa, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de interés que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o durante la fase de ejecución de los expedientes.

Firmado electrónicamente por:

LA SECRETARIA SUPLENTE: D^a. OLAYA VILLAVERDE CAMPOS.

V^o. B^o. DEL VICEPRESIDENTE: D. DAVID GARCÍA RIVAS.